



Violencia de género en Ecuador: aproximaciones desde el enfoque interlegal

Gender violence in Ecuador: approaches from an interlegal perspective

Gender violence in Ecuador: approaches from an interlegal perspective

Viviana Gissela Bonilla-Tixi ^I

viviana.bonilla@unach.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0008-7200-0006>

Adriana Rodríguez-Caguana ^{II}

adriana.rodriguez@unach.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-6665-1872>

Correspondencia: viviana.bonilla@unach.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 01 de julio de 2025 * **Aceptado:** 26 de agosto de 2025 * **Publicado:** 08 de septiembre de 2025

I. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.

II. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.

Resumen

La coexistencia de la justicia estatal y la justicia indígena en el Ecuador es reconocida con más énfasis desde la Constitución de 2008; sin embargo, el acceso de las mujeres indígenas a la justicia, tanto la ordinaria como la indígena, en casos de violencia de género, sigue siendo un problema por diversos motivos que se desarrollarán en esta investigación. El objetivo principal es identificar las barreras y tensiones que enfrentaron estas mujeres en la Provincia de Chimborazo, así como las estrategias comunitarias implementadas para transformar las normas y proteger sus derechos. Se emplea un enfoque cualitativo, basado en revisión documental y entrevistas a lideresas indígenas de Chimborazo. Se demostrará que la falta de coordinación entre los sistemas ha generado un “limbo jurídico” que ha dejado a las mujeres en situación de riesgo, pese a los avances reglamentarios y la creación de protocolos comunitarios con enfoque de género. La aplicación de estos instrumentos ha resultado limitada por obstáculos derivados de una cultura patriarcal que persiste. Persiste entonces la necesidad urgente de fortalecer la coordinación interjurisdiccional, institucionalizar buenas prácticas comunitarias y promover una transformación profunda en las relaciones de poder al interior de los sistemas jurídicos, para avanzar hacia una justicia intercultural con enfoque de género, más equitativa y efectiva.

Palabras clave: Interlegalidad; violencia de género; derechos de las mujeres; justicia.

Abstract

The coexistence of state and Indigenous justice in Ecuador has been recognized with greater emphasis since the 2008 Constitution; however, Indigenous women's access to justice, both ordinary and Indigenous, in cases of gender-based violence, remains a problem for various reasons that will be explored in this research. The main objective is to identify the barriers and tensions these women faced in the Province of Chimborazo, as well as the community strategies implemented to transform norms and protect their rights. A qualitative approach is used, based on a documentary review and interviews with Indigenous women leaders from Chimborazo. It will be demonstrated that the lack of coordination between the systems has generated a "legal limbo" that has left women at risk, despite regulatory advances and the creation of community protocols with a gender perspective. The application of these instruments has been limited by obstacles derived from a persistent patriarchal culture. There remains an urgent need to strengthen interjurisdictional

coordination, institutionalize good community practices, and promote a profound transformation of power relations within legal systems to advance toward more equitable and effective intercultural justice with a gender perspective.

Keywords: Interlegality; gender violence; women's rights; justice.

Resumo

A coexistência da justiça estatal e indígena no Equador tem sido reconhecida com maior ênfase desde a Constituição de 2008; no entanto, o acesso das mulheres indígenas à justiça, tanto ordinária como indígena, em casos de violência de gênero, continua a ser um problema por várias razões que serão exploradas nesta investigação. O principal objetivo é identificar as barreiras e tensões enfrentadas por estas mulheres na Província de Chimborazo, bem como as estratégias comunitárias implementadas para transformar as normas e proteger os seus direitos. É utilizada uma abordagem qualitativa, baseada numa revisão documental e entrevistas com mulheres líderes indígenas de Chimborazo. Está demonstrado que a falta de coordenação entre sistemas gerou um "limbo jurídico" que deixou as mulheres em risco, apesar dos avanços regulatórios e da criação de protocolos comunitários com perspectiva de gênero. A aplicação destes instrumentos tem sido limitada por obstáculos derivados de uma cultura patriarcal persistente. Permanece a necessidade urgente de reforçar a coordenação interjurisdiccional, institucionalizar as boas práticas comunitárias e promover uma transformação profunda das relações de poder nos sistemas jurídicos para avançar no sentido de uma justiça intercultural mais equitativa e eficaz, com uma perspectiva de gênero.

Palavras-chave: Interlegalidade; violência de gênero; direitos das mulheres; justiça.

Introducción

El pluralismo jurídico, entendido como la coexistencia de sistemas normativos estatales e indígenas, constituye uno de los debates más relevantes en el derecho latinoamericano contemporáneo (Pacari, 2002). Este debate cobró particular importancia a partir de la Constitución de Montecristi de 2008, la cual reconoció con mayor fuerza la jurisdicción indígena como parte del ejercicio de autodeterminación de los pueblos originarios dentro de la transformación del Estado Plurinacional. Esta transformación política y normativa es resultado de las históricas luchas sociales; sin embargo, su implementación ha generado desafíos sustantivos, particularmente en lo relativo a la garantía de los derechos de las mujeres indígenas, quienes tienen que debatirse ante

doble invisibilización: tanto dentro de los sistemas jurídicos hegemónicos, que han ignorado las particularidades de sus contextos socioculturales, como en sus propios sistemas comunitarios, donde persisten prácticas patriarcales que limitan el acceso a una justicia igualitaria.

Si bien la literatura especializada ha advertido que la coexistencia de sistemas legales puede abrir oportunidades para el ejercicio y desarrollo de derechos colectivos, si no existe la participación activa de las mujeres, puede llegar a reproducir desigualdades estructurales y legitimar prácticas que perpetúan la violencia de género y su exclusión.

Frente a este contexto, la presente investigación buscar aportar con una mirada crítica sobre el estado actual de la interlegalidad en Ecuador, con énfasis al proceso de las mujeres indígenas víctimas de violencia. De esta forma se identifica cuáles son las principales barreras legales, culturales y estructurales que aún dificultan la aplicación efectiva de un enfoque intercultural con perspectiva de género, así como visibilizar las principales acciones comunitaria que se han desarrollado en reivindicar los derechos de las mujeres indígenas.

En la presente investigación se ha adoptado un enfoque cualitativo, de tipo exploratorio y descriptivo, orientado a comprender la interacción entre los sistemas de justicia indígena y estatal en Ecuador con énfasis en los procesos de violencia de género, por lo que se adoptó un diseño enfocado en el análisis de la realidad jurídica y social a partir de un acercamiento a la realidad con entrevistas que permiten tener un análisis más profundo y complejo sobre los obstáculos para construir una interlegalidad con perspectiva de género.

El proceso metodológico se estructuró en varias fases para asegurar un análisis exhaustivo del fenómeno estudiado. En una primera etapa, se realizó una revisión documental centrada en seis ejes sobre: (1) pluralismo jurídico e interlegalidad, (2) justicia indígena y prácticas comunitarias, (3) violencia de género y protección intercultural, (4) marco normativo nacional, (5) protocolos comunitarios con enfoque de género y (6) experiencias de lideresas indígenas. Para ello, se consultaron bases de datos académicas Scopus, y SciELO, así como repositorios institucionales de FLACSO y UASB que permitan construir el marco teórico y conceptual.

Posteriormente, se realizó un trabajo de campo de entrevistas semiestructuradas, utilizando una guía diseñada para captar las experiencias de mujeres indígenas respecto a la justicia indígena y estatal, las barreras para el acceso a la justicia, la resolución de casos de violencia de género y sus estrategias de resistencia y empoderamiento. Entre los instrumentos empleados destacaron la matriz de análisis de fuentes jurídicas y empíricas, la guía de entrevista semiestructurada.

La población y muestra estuvo integrada por diez lideresas indígenas residentes en comunidades de las parroquias Cacha y San Juan, provincia de Chimborazo, con edades entre 29 y 52 años. Entre ellas se encuentran presidentas de organizaciones de mujeres, dirigentes de cabildo, integrantes de consejos de ancianos y comités de mujeres, promotoras de salud, educadoras comunitarias, defensoras de derechos humanos, animadoras de grupos juveniles y lideresas religiosas reconocidas por su influencia espiritual en la comunidad. Todas gozan de reconocimiento por su activismo y liderazgo en procesos de justicia comunitaria, promoción de derechos de las mujeres y orientación ética o espiritual. Sin embargo, para salvaguardar su confidencialidad y conforme a los principios éticos de la investigación, sus identidades han sido protegidas mediante códigos alfanuméricos como Entrevistada 1, Entrevistada 2, etc.). De esta manera se garantizó que los datos obtenidos reflejen la realidad del problema investigado.

Pluralismo jurídico, interlegalidad e interculturalidad

Desde el año 2008 Ecuador es considerado constitucionalmente como un Estado plurinacional e intercultural, lo que implica el reconocimiento de un pluralismo jurídico radical; es decir en el que no solo coexiste el sistema legal estatal y los sistemas normativos de los pueblos indígenas (Función Judicial del Ecuador, 2023), sino que la autonomía de ambos sistemas corresponde a enfoques culturales distintos. La vigencia de esta pluralidad es una realidad constitucionalmente reconocida, pero su aplicación práctica sigue enfrentando urgentes desafíos. En particular, persisten cargas ideológicas y estereotipos que califican a la justicia indígena de “salvaje”, dificultando su aceptación plena, por lo que superar estos prejuicios es un reto fundamental para consolidar un verdadero pluralismo jurídico en la sociedad ecuatoriana, (Pacari, 2002).

En este contexto, el concepto de interlegalidad cobra importancia ya que esta se refiere a una articulación entre la justicia ordinaria (estatal) y la justicia indígena, con el fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas en un marco del pluralismo jurídico. No se trata solamente de una coexistencia entre normas, sino de una relación que construya mecanismos efectivos de coordinación y diálogo intercultural. En otras palabras, la interlegalidad implica que las normas estatales e indígenas se combinan y conviven. (Becerra Valdivia 2023). En la práctica de las comunidades, la interlegalidad se observa cuando autoridades y miembros de comunidades indígenas navegan entre su derecho propio y el derecho estatal, buscando soluciones que articulen ambos sistemas. (Bagni, Rodríguez Caguana, & Castro León, 2023). Esta articulación cobra mayor

importancia cuando nos encontramos ante desafíos urgentes como resolver problemas derivados de la violencia contra las mujeres.

Para precisar mejor los conceptos, cuando hablamos de pluralismo jurídico, hacemos referencia al reconocimiento, dentro de un mismo territorio, de la coexistencia de distintos sistemas normativos, especialmente el sistema de justicia estatal y los sistemas de justicia indígena. Este reconocimiento formal o constitucional constituye un punto de partida fundamental para imaginar un Estado que se construya desde una perspectiva plurinacional e intercultural (Pacari, 2002).

En cambio, la interlegalidad apunta a los espacios de articulación e interacción concreta entre esos sistemas jurídicos. Se trata de un proceso dinámico que no puede reducirse a una convivencia formal, sino que implica acuerdos y coordinaciones en contextos donde las competencias se superponen o pueden estar en tensión. A diferencia del pluralismo jurídico, que representa la estructura radical de reconocimiento de la diversidad, la interlegalidad implica prácticas jurídicas vivas, no exentas de conflicto, que requieren voluntad y un reconocimiento más recíproco. (Álvarez-Carrión, Moscoso-Parra, & Hernández-Sotomayor, 2025).

Por último, la interculturalidad no debe entenderse únicamente como una forma técnica de gestionar la diversidad, sino como una apuesta ética y política por transformar el sistema jurídico dominante a través del diálogo con los saberes, epistemologías y prácticas propias de los pueblos y nacionalidades indígenas. Álvarez-Carrión et al., (2025) plantean que la interculturalidad crítica implica no solo reconocimiento, sino una descolonización profunda de las estructuras del poder y del saber jurídico, avanzando hacia formas de justicia más inclusivas, equitativas y transformadoras.

Justicia indígena y prácticas comunitarias

Para acercarse al objetivo principal de la presente investigación, es necesario comprender cómo se concibe la justicia indígena y de qué manera se la practica en los territorios comunitarios, por lo que es preciso citar el contenido del artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador el cual señala que:

Artículo 171. Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no

sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. (Asamblea Nacional. 2008),

Según Triviño Rodríguez, K. G. (2023), en términos generales, la justicia indígena busca “retomar el equilibrio comunitario” basándose en principios de armonía entre el ser humano, la comunidad, la naturaleza y el orden cósmico, lo que en la filosofía kichwa se conoce como “cushicuy causay” o “ally causay”, que se entiende como el vivir bien que significa vida en armonía y constituye el eje fundamental del derecho indígena.

En la práctica, esta justicia se caracteriza por su finalidad restaurativa y colectiva, donde las autoridades tradicionales como asambleas comunales, cabildos o consejos de ancianos aplican procedimientos participativos en los que interviene la comunidad, las partes involucradas, e incluso familiares y testigos, buscando restaurar la paz social y reparar el daño causado, aspectos que suelen contrastar notablemente con la justicia ordinaria de carácter punitivo (Triviño Rodríguez, K. G. 2023). La justicia indígena se orienta a la reconciliación y la reeducación, y se aleja de la lógica retributiva occidental del castigo y la venganza. En palabras de Pacari (2002), la justicia indígena no es linchamiento ni justicia por mano propia, sino que cuenta con autoridades competentes, procedimientos públicos sumarísimos y derecho a la defensa en el seno de la comunidad.

La Constitución Ecuatoriana en su artículo 171 también dispone expresamente que las autoridades indígenas ejercerán jurisdicción “con garantía de participación y decisión” lo que incluye también a las mujeres. (Asamblea Nacional, 2008). En muchas comunidades andinas existen figuras como las “Mamas” que son lideresas o mujeres que tienen un mayor respeto de la comunidad, que forman parte del consejo de justicia y aportan perspectiva de género. (Triviño Rodríguez, 2023). Ellas también velan para que las decisiones no reproduzcan inequidades. En la práctica de las comunidades, la interlegalidad se observa cuando autoridades indígenas navegan entre el derecho propio y el estatal tratando de coordinar ambos sistemas. Sin embargo, muchas lideresas señalaron que estas iniciativas a menudo chocan con resistencias culturales profundamente patriarcales, por

ejemplo: “Cuando me propusieron como presidenta de comisión, varios dijeron ‘¿acaso no hay hombres?’” (Entrevistada 3, comunicación personal, 2025).

Por eso para Triviño Rodríguez, K. (2023) la participación de las mujeres indígenas dentro de la administración de justicia propia es crucial para garantizar que el sistema también proteja los derechos de ellas. Es así como, en varios pueblos indígenas como los de la nacionalidad Kichwa Otavalo-Natabuela las organizaciones de mujeres han desarrollado prácticas comunitarias que les permita incidir de manera más equitativa en la toma de decisiones promoviendo que la justicia ancestral evolucione.

Violencia de género y protección intercultural

Si bien el desarrollo de mejores prácticas comunitarias ha favorecido una mayor equidad en la resolución de conflictos al interior de las comunidades indígenas ecuatorianas, la violencia de género continúa siendo una problemática crítica y persistente. Los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) revelan que durante el 2023 se registraron 702 mujeres víctimas de femicidio en Ecuador, de las cuales 44 correspondían a mujeres indígenas, evidenciando una desproporcionada afectación de este grupo poblacional (Instituto Nacional de Estadística y Censos & Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2023). Esta situación se agrava cuando se considera que, según el Banco Mundial (2021), aproximadamente el 68% de las mujeres indígenas han experimentado algún tipo de violencia durante su vida, una cifra significativamente superior al promedio nacional de 6 de cada 10 mujeres.

La Constitución ecuatoriana de 2008 exige una protección reforzada para las mujeres, reconoce expresamente en el artículo 66.3 el derecho a una vida libre de violencia (Asamblea Nacional, 2008). Asimismo, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM, 2018) creó el Sistema Nacional para prevenir y atender la violencia, estableciendo lineamientos específicos de interculturalidad y pluralismo jurídico.

Por su parte, diversos instrumentos internacionales ratificados por Ecuador, como la Convención Interamericana de Belém do Pará (OEA, 1994) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1992, 2017), sostienen firmemente que el derecho de la mujer a una vida libre de violencia prevalece sobre cualquier costumbre o práctica cultural que implique subordinación o maltrato. Si bien Estas normativas proporcionan una base sólida para exigir que tanto la justicia indígena como la estatal se alineen a estándares

internacionales de derechos humanos, rechazando cualquier forma de relativismo cultural que perjudique la dignidad femenina, este cierre no contribuye al diálogo intercultural, de hecho muchas mujeres indígenas no se sienten identificadas con el propio concepto de “género” probablemente porque el discurso universal sin perspectiva intercultural es infértil en las comunidades.

De hecho, en la práctica subsisten importantes tensiones y conflictos entre ambos sistemas normativos. Según la CEPAL y ONU Mujeres (2018), el Sistema Nacional contra la violencia derivado de la LOIPEVCM puede entrar en contradicción con la jurisdicción indígena y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) respecto a la investigación y juzgamiento de casos específicos de violencia de género. El estudio realizado por Cucurí y Cervone (2021) en la comunidad indígena de Nitiluisa, parroquia Calpi, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, ejemplifica claramente esta problemática. Allí una mujer víctima de agresión física por parte de su pareja fue atendida inicialmente mediante procesos tradicionales comunitarios que aplicaron sanciones como el trabajo comunitario y promovieron la reconciliación. Sin embargo, cuando la víctima intentó recurrir posteriormente al sistema estatal, las autoridades exigieron aplicar el procedimiento penal obligatorio, que implicaba la detención del agresor.

Este caso ilustra la falta de coordinación entre ambas jurisdicciones, la ausencia de protocolos claros de la justicia ordinaria, de derivación y la debilidad institucional para responder a conflictos interjurisdiccionales. Esto da como resultado que los casos no avancen adecuadamente ni en la justicia indígena ni en la estatal, y dejan a la víctima en un "limbo jurídico" lo que significa que la víctima no logra obtener protección efectiva ni reparación, situación que afecta gravemente al derecho al acceso efectivo a la justicia.

Justicia indígena y sus manuales con enfoque de género

Ante el escenario antes descrito, varias organizaciones indígenas especialmente en la región andina, han elaborado manuales comunitarios con enfoque de género o manuales internos que establecen cómo prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar dentro de sus jurisdicciones propias, alineándolas con estándares de derechos de las mujeres.

Un ejemplo destacado proviene del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC), organización de segundo grado del pueblo Kichwa Panzaleo. En 2018, el MICC (junto con la organización del Pueblo Saraguro de Loja) publicó un “Manual de Justicia Indígena” donde incluyó lineamientos específicos sobre género, al señalar tajantemente que “no se podrá alegar el derecho

propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de los derechos de las mujeres” (MICC & Corpukis-Saragua, 2018, p. 23).

Es decir, las mismas autoridades indígenas reconocen que ninguna costumbre puede servir de excusa para tolerar la violencia contra la mujer, demostrando una auto reflexión interna de las comunidades, en busca de reforzar la protección de las mujeres sin abandonar su autonomía, basadas en los principios de igualdad de género. Estos pueblos envían un mensaje claro, su justicia ancestral debe erradicar prácticas machistas y brindar seguridad a las mujeres.

Otra iniciativa del MICC, apoyada por la Unión Europea, fue el proyecto “Construcción de un protocolo con principios y estándares mínimos sobre violencia de género” en 2023 (en adelante PEMVIG). El MICC implementó 31 talleres, grupos focales y entrevistas con la participación de 1.574 personas, que permitieron construir el protocolo de violencia de género (MICC, 2023a). Asimismo, se desarrolló la Escuela de Género y Nuevas Masculinidades, con cinco talleres semanales por escuela, alcanzando un total de 10 escuelas y 396 participantes, de los cuales el 67 % fueron mujeres (MICC, 2023b). De ese proceso surgieron recomendaciones prácticas que hoy sirven de guía en Cotopaxi. (MICC, 2023, 2 de diciembre), que establece procedimientos, durante la recepción de la denuncia o en los primeros momentos de su notificación, el protocolo recomienda proporcionar espacios de contención emocional o asistencia psicológica, y cuando sea necesario, atención médica primaria ante lesiones evidentes, que pueda servir como valoración o peritaje médico inicial. La autoridad comunitaria también puede solicitar cooperación de la judicatura o del establecimiento de salud más cercano, empleando el acta comunitaria como soporte probatorio para el informe médico-forense (MICC, 2023b).

Incluso la máxima organización nacional, de cuarto grado, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE 2022), ha respaldado resoluciones de sus “Consejos de Mujeres” pidiendo cero tolerancias a la violencia y fomentando la creación de comités de mujeres en las comunidades para vigilar estos casos. En Chimborazo e Imbabura, pueblos como los Puruhá y los Otavalo-Natabuela han desarrollado reglamentos comunitarios no escritos donde ya se contempla que la agresión a una mujer es una falta grave que amerita sanciones severas y la intervención de lideresas en la justicia local (Triviño Andrade, J. A. 2023).

Podemos observar que las organizaciones indígenas apuestan por un desarrollo de nuevas reglamentaciones y lineamientos con enfoque de género impulsados y respaldados por organismos internacionales, lo cual representa un avance significativo hacia la construcción de un modelo de

justicia con perspectiva de género. Sin embargo, todavía persisten importantes desafíos para su implementación efectiva, puesto que como lo refiere una de las lideresas entrevistadas, “el patriarcado continúa siendo una estructura dominante que condiciona las formas de administración de justicia, priorizando la armonía comunitaria y la reconciliación por encima de la reparación integral a las víctimas”. (Entrevistada 4, comunicación personal, 2025). Realidad que impide que las mujeres indígenas accedan de manera plena a mecanismos de protección efectivos dentro de su propia jurisdicción.

Principales dinámicas, barreras y estrategias frente a la interlegalidad y el acceso a la justicia en comunidades indígenas de Chimborazo

Siguiendo los ejes planteados en la revisión documental y el trabajo de campo, los resultados presentados a continuación derivan de entrevistas realizadas a diez lideresas indígenas de comunidades de las parroquias Cacha y San Juan, en la provincia de Chimborazo. Las participantes, identificadas mediante códigos alfanuméricos para proteger su identidad, desempeñan diversos roles comunitarios, entre ellos: presidentas de organizaciones de mujeres, dirigentes de cabildo, integrantes de consejos de ancianos, lideresas promotoras de salud, educadoras comunitarias, coordinadoras de proyectos, defensoras de derechos humanos, vicepresidentas comunales, animadoras de grupos juveniles y líderes religiosas. Sus edades oscilan entre los 29 y 52 años, y todas cuentan con una reconocida trayectoria en procesos de justicia comunitaria y en la defensa de los derechos de las mujeres en sus comunidades.

a) Dinámicas entre justicia indígena y estatal

La mayoría de las entrevistadas (ocho de diez) manifestaron que, en casos graves como violencia de género o abuso sexual, muchas mujeres y sus familias optan por buscar alternativas en el sistema estatal, ya que perciben que la justicia comunitaria puede ser insuficiente, parcial o incluso encubridora. Una de las lideresas explicó que, cuando una mujer denuncia, la comunidad a veces prefiere “arreglarlo entre todos”, (Entrevistada 2, comunicación personal, 2025) pero este enfoque no siempre resulta efectivo, lo que lleva a algunas víctimas a buscar apoyo en el sistema estatal, aunque reconocen que tampoco allí es sencillo acceder a una solución satisfactoria.

De manera coincidente, las entrevistadas señalaron la ausencia de mecanismos claros de coordinación entre ambos sistemas, lo que genera inseguridad jurídica y duplicidad de procesos. Varias relataron experiencias en las que decisiones tomadas por la justicia comunitaria fueron invalidadas por autoridades estatales y viceversa, lo que a menudo deriva en situaciones de

impunidad. Si bien reconocen que la justicia indígena suele ser más accesible por su cercanía y rapidez, consideran que, en materia de violencia de género, se privilegia la armonía comunitaria sobre los derechos individuales, limitando así la posibilidad de una reparación integral para las víctimas.

b) Barreras para el acceso a la justicia

Las barreras identificadas son múltiples y de diversa índole, nueve de las diez lideresas señalaron que las normas tradicionales y la presión social ejercida por la comunidad tienden a silenciar o minimizar las denuncias de violencia, “no hay que hacer quedar mal al marido” o “no pierdas tu familia, así mismo son los hombres” (Entrevistada 5, comunicación personal, 2025). En el análisis comparativo, se evidenció que ocho entrevistadas consideran la distancia geográfica, los costos de transporte y la falta de recursos económicos como obstáculos significativos para acceder a la justicia estatal.

Seis mencionaron dificultades con el idioma y la falta de claridad para expresar sus experiencias en entornos judiciales formales: “Aunque entendamos el español, no siempre es fácil explicar lo que vivimos a las autoridades” (Entrevistada 7, comunicación personal, 2025). compartió una participante. La falta de peritos intérpretes es una constante en el sistema de justicia ordinaria del Chimborazo, lo cual va en contra incluso de la línea jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humano con el caso Fernández Ortega vs México el cual dio estándares precisos sobre el acceso a la justicia de mujeres indígenas (Rodríguez, 2018). Todas las entrevistadas identificaron desconfianza hacia el sistema estatal, percibido como lento, discriminatorio y poco sensible a las realidades indígenas. La ausencia de personal judicial con enfoque intercultural o de género, así como la falta de información legal clara, fueron reconocidas por siete lideresas como limitaciones adicionales. Detectando de esta manera barreras culturales, geográficas, económicas y procesales.

c) Estrategias de resistencia y empoderamiento

El análisis de las entrevistas permitió sistematizar diversas estrategias de resistencia y empoderamiento. Siete de las diez lideresas destacaron la importancia de la creación de redes de apoyo entre mujeres, la realización de talleres comunitarios y el acompañamiento colectivo. En Cacha, por ejemplo, seis de las entrevistadas relataron la elaboración de acuerdos comunitarios que priorizan la escucha activa, el acompañamiento y la aplicación de sanciones proporcionales sin revictimizar a la denunciante.

Una líder comentó: “Nos organizamos para que las mujeres no se sientan solas cuando denuncian. Entre todas apoyamos y hacemos seguimiento del caso” (Entrevistada 3, comunicación personal, 2025). En la comunidad de San Juan, cuatro entrevistadas resaltaron que han implementado el protocolo oral y consuetudinario, promovido por la CONAIE y el MICC, que incluye la participación activa de mujeres en los cabildos, la creación de espacios seguros para denunciar y el seguimiento comunitario a las víctimas,

Y si bien estas iniciativas han sido socializadas y aprobadas por la mayoría de las comunidades involucradas, nueve lideresas enfatizaron que persisten limitaciones en su aplicación debido principalmente a la falta de recursos económicos, infraestructura y la ausencia de protocolos escritos en algunos casos.

A partir las entrevistas podemos hacer algunas precisiones conceptuales que dialogan con la estructura de este trabajo, que se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. Se ratifica la existencia constitucional del pluralismo jurídico en Ecuador, lo que concuerda con los aportes previos de Pacari (2002) y Becerra Valdivia (2023). Sin embargo, se evidencia claramente que la implementación práctica del pluralismo jurídico enfrenta aún resistencias culturales importantes, lo cual concuerda con Pacari (2002) en cuanto a que todavía persisten prejuicios y estereotipos negativos respecto a la justicia indígena. La novedad principal radica en enfatizar que el desafío no es solo jurídico, sino también cultural, ya que requiere desmontar visiones excluyentes y promover una efectiva interlegalidad, concepto clave que señala Becerra Valdivia (2023) para explicar la interacción cotidiana y práctica entre sistemas jurídicos indígenas y estatales.
2. **Se confirma** que la justicia indígena se caracteriza fundamentalmente por su carácter restaurativo y comunitario, lo cual coincide con lo señalado por Triviño Rodríguez (2023). Sin embargo, esta investigación aporta evidencia adicional sobre las tensiones internas que surgen al aplicar principios de igualdad de género dentro de sistemas tradicionales aún marcados por estructuras patriarcales, aspecto que requiere una atención crítica más profunda. El estudio aporta como novedad el reconocimiento explícito de las dificultades que enfrentan lideresas indígenas para hacer efectivos sus derechos dentro de sus propias comunidades, lo que amplía y complementa lo ya planteado por Pacari (2002) sobre la garantía procesal y la legitimidad institucional de la justicia indígena.

3. Según datos de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU, 2019), el 67,8 % de mujeres indígenas en Ecuador ha sido víctima de violencia de género, frente al 59,1 % de mujeres mestizas. Estos datos refrendan la gravedad y persistencia del problema en contextos indígenas. La principal contribución de esta investigación consiste en evidenciar cómo la falta de coordinación efectiva entre el sistema nacional de violencia de género (LOIPEVCM) y la justicia comunitaria indígena genera vacíos interjurisdiccionales que crean “limbos jurídicos”, desprotegiendo a las víctimas y subrayando la urgencia de mecanismos de articulación claros desde una perspectiva intercultural con enfoque de género.
4. Existe avances significativos en la formulación e implementación de protocolos comunitarios con enfoque de género en comunidades indígenas, especialmente en Cotopaxi e Imbabura. Estos resultados están alineados con estudios previos del MICC (2018, 2023) y Triviño Andrade (2023), pero aportan como elemento novedoso la identificación de limitaciones estructurales y prácticas para la aplicación efectiva de estos protocolos. El análisis crítico revela cómo las persistentes estructuras patriarcales dificultan la transformación plena del sistema comunitario hacia una justicia intercultural verdaderamente protectora de los derechos de las mujeres.
5. La investigación destaca claramente las dinámicas complejas entre justicia indígena y estatal, validando percepciones previas de Cucurí y Cervone (2021) sobre la insuficiencia y parcialidad percibida en algunos casos graves dentro del sistema comunitario. La novedad crítica aquí radica en la descripción detallada de barreras específicas como la presión social, dificultades lingüísticas, geográficas y económicas, así como la ausencia de personal especializado en justicia intercultural y perspectiva de género. Estas barreras, previamente mencionadas en términos generales por la CEPAL y ONU Mujeres (2018), son ahora detalladas concretamente mediante testimonios directos, resaltando la importancia de estrategias comunitarias de empoderamiento femenino y redes de apoyo colectivo como soluciones prácticas y novedosas frente a estas dificultades.

Iniciativas de la función Judicial para fortalecer la interlegalidad y el acceso a la justicia de las mujeres indígenas

En el marco de la construcción de un Estado plurinacional e intercultural, la Función Judicial del Ecuador ha implementado, desde 2021, un conjunto de acciones orientadas a fortalecer la

interlegalidad y garantizar el acceso efectivo a la justicia para las mujeres indígenas. Estas medidas se enmarcan en el Proyecto de Fortalecimiento de la Justicia Indígena (2021-2025), ejecutado por el Consejo de la Judicatura en coordinación con el Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC), la Universidad Central del Ecuador y la Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas (CESA), con cofinanciación de la Unión Europea (Manos Unidas, 2021).

El proyecto, denominado “Fomento de una Cultura de Paz y Democracia a través del fortalecimiento de la justicia indígena en Ecuador”, plantea una estrategia integral que combina formación académica, fortalecimiento institucional, coordinación interjurisdiccional y mecanismos de equidad de género. Entre sus principales líneas de acción destacan:

1. Formación especializada: Capacitación de al menos 50 mujeres abogadas indígenas en litigio estratégico, con titulación académica, dotándolas de herramientas jurídicas para la defensa de los derechos colectivos y de género en sus comunidades.
2. Participación en la administración de justicia indígena: Incremento al 30% de la participación activa de mujeres en instancias de justicia indígena, reconociendo su rol en la resolución de conflictos comunitarios.
3. Fortalecimiento de capacidades periciales: Aumento en un 50% del número de peritos acreditados en lenguas ancestrales y derecho indígena dentro de la Función Judicial, con el fin de garantizar la comunicación efectiva y el respeto a la diversidad cultural.
4. Desarrollo normativo y coordinación interjurisdiccional: Elaboración y aprobación de al menos dos instrumentos oficiales que regulen la coordinación entre la justicia ordinaria y la indígena, superando tensiones históricas y fomentando el reconocimiento mutuo.
5. Formación académica intercultural: Inclusión obligatoria de contenidos sobre justicia indígena e interculturalidad en las mallas curriculares de las facultades de Jurisprudencia, asegurando que los futuros operadores jurídicos comprendan la realidad plurinacional.
6. Mecanismo de diálogo institucional: Implementación del “Mecanismo de diálogo y coordinación entre justicia ordinaria y autoridades indígenas”, en cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional No. 112-14-JH/21, como espacio formal de intercambio y cooperación (Consejo de la Judicatura, 2021).
7. Herramientas con enfoque de género: Creación de al menos cinco instrumentos comunitarios para garantizar que las mujeres indígenas accedan y participen en la justicia

en condiciones de equidad, superando la discriminación múltiple que históricamente han enfrentado.

8. Diagnóstico y evaluación continua: Realización de talleres participativos de diagnóstico sobre justicia intercultural, orientados a identificar barreras estructurales y formular planes de fortalecimiento con participación directa de autoridades y comunidades indígenas.

Pese a estos avances, el proyecto reconoce que persisten desafíos relevantes, tales como la ambigüedad sobre los límites competenciales entre la justicia ordinaria y la indígena, así como la existencia de prejuicios institucionales que tienden a equiparar la justicia comunitaria con prácticas de justicia por mano propia (Manos Unidas, 2021). Estos obstáculos evidencian que la efectividad de las iniciativas depende no solo de la implementación técnica, sino también de la consolidación de una voluntad política sostenida para erradicar patrones históricos de exclusión y discriminación estructural.

Conclusiones

El análisis demostró que, aunque el pluralismo jurídico y la coexistencia de sistemas de justicia han sido reconocidos en el marco legal ecuatoriano, en la práctica persisten profundas tensiones y barreras culturales que limitan su funcionamiento efectivo y la construcción de la interlegalidad. Se evidenció que, si bien en las comunidades analizadas persisten ciertos vestigios de estructuras patriarcales, las autoridades indígenas y las organizaciones de mujeres han desarrollado esfuerzos concretos para atender la violencia de género, incluyendo la adopción de protocolos y mecanismos de acompañamiento a las víctimas. No obstante, estos avances conviven con prácticas tradicionales que, en algunos casos, priorizan la armonía comunitaria y la reconciliación, lo que puede generar tensiones con la necesidad de garantizar una reparación integral y efectiva.

En cuanto a la justicia ordinaria, la situación es más compleja, el estudio permitió identificar que las mujeres indígenas víctimas de violencia se enfrentan a un conjunto complejo de barreras legales, sociales, económicas y lingüísticas, lo que conduce a situaciones de indefensión y “limbo jurídico”, especialmente por la falta de coordinación efectiva entre la justicia estatal y la comunitaria. Si bien la Función Judicial del Ecuador ha asumido un papel activo en la institucionalización de la interlegalidad y la garantía del acceso a la justicia de las mujeres indígenas, articulando esfuerzos normativos, académicos y comunitarios, la materialización plena

de sus objetivos requerirá continuidad en la inversión institucional, mecanismos de seguimiento evaluativo y una articulación efectiva entre todos los actores del sistema de justicia.

La investigación aportó evidencias sobre la existencia de avances relevantes, como la construcción de protocolos comunitarios con enfoque de género y el fortalecimiento de redes de mujeres que han permitido abrir espacios de participación y acompañamiento. Pese a que estos avances muestran limitaciones en su alcance e implementación debido a la persistencia de factores estructurales y falta de recursos.

Se concluye que el objetivo de identificar las barreras y estrategias para el acceso a la justicia de las mujeres indígenas en el contexto de la interlegalidad permitió visibilizar desafíos específicos que limitan su ejercicio efectivo de derechos. Entre las barreras detectadas se encuentran: (i) la barrera lingüística, derivada de la ausencia de intérpretes que faciliten la comunicación en los procesos judiciales; (ii) la falta de voluntad y coordinación de la justicia ordinaria para articularse con la justicia indígena y construir mecanismos reales de interlegalidad; (iii) la persistencia de ciertos patrones culturales patriarcales que, aunque atenuados por avances comunitarios, todavía pueden influir en la priorización de la armonía sobre la reparación integral; y (iv) la limitada difusión y aplicación efectiva de protocolos o procedimientos específicos en casos de violencia de género.

El principal aporte de este trabajo radica en evidenciar la urgencia de fortalecer la articulación entre sistemas jurídicos en perspectiva de género e intercultural, que fortalezca las prácticas comunitarias que priorice la igualdad y la protección efectiva de las mujeres indígenas. En futuras investigaciones se recomienda profundizar en los análisis específicos sobre la eficacia en la práctica de los protocolos comunitarios a la luz del derecho al debido proceso, de tal manera que pueda evaluar la evolución práctica y efectiva del pluralismo jurídico en el ámbito comunitario.

Referencias

1. Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
2. Banco Mundial. (2021). Trabajar para reducir la violencia de género en comunidades indígenas en Ecuador. World Bank Blogs.

- <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/trabajar-para-reducir-la-violencia-de-genero-en-comunidades-indigenas-en-ecuador>
3. Bagni, S., Rodríguez Caguana, A., & Castro León, F. (2023). Una exploración del pluralismo jurídico intercultural en la jurisprudencia de Bolivia, Colombia y Ecuador. *Revista Derecho del Estado*, (58), 61–90. <https://doi.org/10.18601/01229893.n58.03>
 4. Becerra Valdivia, G. (2023). Interlegalidad y acceso a la justicia en Ecuador: tensiones y desafíos. Quito: FLACSO Ecuador. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec>
 5. CEDAW (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer). (1992). Recomendación general N.º 19: Violencia contra la mujer. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/recommendation-no19-violence-against-women>
 6. CEDAW (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer). (2017). Recomendación general N.º 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/cedaw-general-recommendation-no-35-gender-based-violence>
 7. CEPAL & ONU Mujeres. (2018). Violencia contra las mujeres indígenas: desafíos para la justicia intercultural. Santiago de Chile. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/43743-violencia-mujeres-indigenas-desafios-la-justicia-intercultural>
 8. Consejo de la Judicatura. (2021, 4 de noviembre). Consejo de la Judicatura y Proyecto de Justicia Indígena desarrollan taller de Diagnóstico de la Justicia Intercultural. Función Judicial del Ecuador. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/consejo-de-la-judicatura-y-proyecto-de-justicia-indigena-desarrollan-taller-de-diagnostico-de-la-justicia-intercultural/>
 9. Consejo de la Judicatura. (2021, 10 de diciembre). Función Judicial, Pueblos y Nacionalidades Indígenas inauguraron el mecanismo de diálogo entre las justicias ordinaria e indígena. Función Judicial del Ecuador. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/funcion-judicial-pueblos-y-nacionalidades-indigenas-inauguraron-el-mecanismo-de-dialogo-entre-las-justicias-ordinaria-e-indigena/>
 10. Cucurí, M. (2018). Justicia indígena y violencia de género: desafíos para la interculturalidad en Ecuador. *Revista Íconos*, (61), 77–94. <https://doi.org/10.17141/iconos.61.2018.3544>

11. Cucurí, M., & Cervone, E. (2021). Justicia indígena y violencia de género: el caso de la comunidad de Nitiluisa. FLACSO Ecuador. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/17990>
12. Fiallo Monedero, A. (2022). Interlegalidad y género: lecturas críticas del pluralismo jurídico en Ecuador. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
13. Función Judicial del Ecuador. (2023). Pluralismo jurídico e interculturalidad en el sistema de justicia. <https://www.funcionjudicial.gob.ec>
14. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6.^a ed.). México: McGraw-Hill.
15. Instituto Nacional de Estadística y Censos & Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2023, noviembre 23). INEC y UNFPA analizaron cifras de violencia contra la mujer. Instituto Nacional de Estadística y Censos. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/inec-y-unfpa-analizaron-cifras-de-violencia-contrala-mujer/>
16. Manos Unidas. (2021). Acercando la justicia ordinaria y la indígena en Ecuador. <https://www.manosunidas.org/proyecto/justicia-indigena-ecuador>
17. Manos Unidas. (2021, 22 de junio). Comienza en Ecuador un proyecto para fortalecer la justicia indígena. <https://www.manosunidas.org/noticia/justicia-indigena-ecuador>
18. MICC (Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi). (2023, 2 de diciembre). Construcción de un protocolo con principios y estándares mínimos sobre violencia de género. Cotopaxi: MICC. (Documento interno de socialización de taller).
19. MICC & Corpukis Saragua. (2018). Manual de justicia indígena con enfoque de género. Cotopaxi: MICC.
20. MICC. (2023a, abril 6). Talleres comunitarios para la construcción del protocolo de violencia de género. <https://miccotopaxiec.wordpress.com/category/talleres/>
21. MICC. (2023b, abril 6). Escuela de género y nuevas masculinidades. <https://miccotopaxiec.wordpress.com/2023/04/06/escuela-de-genero-y-nuevas-masculinidades/>
22. OACNUDH (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos). (2021). Estudio sobre acceso a la justicia de mujeres indígenas en América

- Latina. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2021-11/OHCHR-Estudio-Mujeres-Indigenas.pdf>
23. Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESP.pdf>
 24. Pacari, N. (2002). Pluralismo jurídico y derechos de los pueblos indígenas en América Latina. *Revista La Tendencia*, (6), 29–42. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24262.pdf>
 25. Rodríguez-Garavito, César (2008). “Pluralismo jurídico y multiculturalismo en América Latina: del derecho a la legalidad”. *Revista SUR*,
 26. Rodríguez Caguana, Adriana. (2018). Análisis de la sentencia: Fernández Ortega vs. México: género, clase y etnicidad. *Foro: Revista de Derecho*, (29), 177-186.
 27. Triviño Rodríguez, K. G. (2023). Justicia indígena y enfoque de género: prácticas comunitarias en la Sierra ecuatoriana. *Revista Derecho y Sociedad*, 51(1), 119–134. <https://doi.org/10.18800/dys.202301.006>
 28. Triviño Andrade, J. A. (2023). Reglamentos comunitarios y derechos de las mujeres: casos de Otavalo y Puruhá. Quito: Fundación Pachamama.
 29. ONU Mujeres. (2022). Interlegalidad y género: políticas públicas para el acceso a la justicia de mujeres indígenas. Nueva York: ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications>
 30. Wenczenovicz, T. J. (2023). Justicia interlegal y derechos de las mujeres indígenas en América Latina. *Revista Derechos en Acción*, 19(1), 1–25. <https://doi.org/10.24215/25251678e198>
 31. Walsh, Catherine (2009). “Interculturalidad crítica y pedagogía de-colonial: la reinención de la educación en América Latina”. *Educación y Pedagogía*, vol. XXI, n.º 54.

© 2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).